



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril uno (01) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso- garantía mobiliaria
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00401 -00
Asunto	Acepta renuncia Requiere constituir apoderado judicial, so pena de desistimiento tácito

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional de derecho, bajo la advertencia de que sólo surtirá efectos cinco (5) días después de la notificación del presente proveído, toda vez que la renuncia del poder satisface lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otra parte, atendiendo las particularidades de la solicitud de práctica de prueba extraprocesal que aquí se adelanta, se advierte que si bien el actor tiene capacidad para ser parte, no la tiene para comparecer al Despacho en causa propia, razón por la cual se le ordena constituir nuevamente apoderado judicial para intervenir en el asunto de la referencia. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7b9214a53b601059b026653cc4a7ea9db41535915ee625e40c1325dcf5dcfc**

Documento generado en 01/04/2022 04:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>